

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 24-2007

Fecha de Ingreso: 24 de Abril de 2007

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la Republica de El Salvador para la realización del 70 periodo ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en El Salvador entre el 26 de Febrero y el 9 de Marzo de 2007

Materia:

Partes: SG/OEA & Gobierno de El Salvador

Referencia: El Salvador

Fecha de Firma: 5 de Enero de 2007

Fecha de Inicio: 5 de Enero de 2007

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington,DC, Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
PARA LA REALIZACIÓN DEL 70 PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN EL SALVADOR ENTRE EL 26 DE
FEBRERO Y EL 9 DE MARZO DE 2007**

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR PARA LA REALIZACIÓN DEL 70 PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN EL SALVADOR ENTRE EL 26 DE FEBRERO Y EL 9 DE MARZO DE 2007

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, representada por su Secretario General, señor José Miguel Insulza, y el Gobierno de la República de El Salvador, representado por la Representante Permanente de El Salvador ante la OEA, Embajadora Abigail Castro de Pérez, en adelante denominados la SECRETARÍA GENERAL y el GOBIERNO respectivamente,

CONSIDERANDO que la República de El Salvador es un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos,

TENIENDO PRESENTE que el artículo 53, d de la Carta de la OEA establece que ésta realiza sus fines por medio de, entre otros Órganos, el Comité Jurídico Interamericano, el cual, según el artículo 99 de la misma Carta, tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente,

RECORDANDO que el artículo 105 de la Carta de la OEA señala que el Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de Rio de Janeiro, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente,

TENIENDO PRESENTE la resolución CJI/RES.114 (LXIX-O/06) del Comité Jurídico Interamericano del 18 de agosto de 2006 mediante la cual resuelve celebrar su 70 período ordinario de sesiones en su sede, la ciudad de Rio de Janeiro, del 26 de febrero al 9 de marzo de 2007, sin perjuicio de delegar en el Presidente del Comité Jurídico la decisión de celebrar dicho período de sesiones en otra sede en caso de recibir la propuesta respectiva por parte del algún Gobierno,

HABIDA CUENTA de la invitación recibida por parte del Gobierno de la República de El Salvador para que el Comité Jurídico Interamericano celebre su 70 período ordinario de sesiones en dicho país entre el 26 de febrero y el 9 de marzo de 2007, y que ha sido aceptada por su Presidente,

VISTO lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, referentes a los privilegios e inmunidades que los Estados miembros la reconocen a ésta y a sus Órganos, así como a las delegaciones de los Estados miembros, observadores, autoridades y personal de la Secretaría General que concurren a las reuniones de aquella o de sus Órganos,

ADVIRTIENDO lo previsto en el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en El Salvador", suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 9 de junio de 1967.

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Celebrar el 70 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la República de El Salvador, entre el 26 de febrero y el 9 de marzo de 2007.

Artículo 2

Los miembros del Comité Jurídico Interamericano, así como los observadores y funcionarios de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que participen en el 70 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, gozarán, durante su permanencia en el país por tal motivo, de los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones.

Artículo 3

El Gobierno autorizará la entrada y salida del país, exentos de tributos, de la documentación, materiales y equipos, remitidos a nombre de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en El Salvador, desde la sede de ésta en Washington, D.C., o desde la sede del Comité Jurídico Interamericano, en Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, que se utilicen exclusivamente para la realización del 70 período ordinario de sesiones de este último.

Artículo 4

El Gobierno proporcionará la seguridad necesaria para la normal realización del 70 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano y para el resguardo de su documentación, materiales y equipos.

Artículo 5

El 70 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano se llevará a cabo en las dependencias facilitadas gratuitamente por el Gobierno. Tales dependencias, consistentes en una sala para reuniones, dos para el personal de Secretaría y una oficina para los miembros del Comité Jurídico Interamericano, estarán disponibles y debidamente equipadas, conforme se señala en los anexos a este Acuerdo, a partir del viernes 23 de febrero de 2007.

Artículo 6

El Gobierno pagará, en forma directa, los gastos en que deba incurrir durante la realización del 70 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, en los rubros señaladas en el anexo I a este Acuerdo. La Secretaría General deberá financiar los gastos en que se incurra para la realización de dicho período de sesiones y que se señalan en el anexo II a este Acuerdo.

Artículo 7

La organización, administración y funcionamiento del 70 período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano estará a cargo de la Secretaría General, la que designará un coordinador para tal efecto. El Gobierno por su parte designará un coordinador de los servicios y cooperación que prestará para la realización de dicho período ordinario de sesiones, funcionario que trabajará en directa relación con el coordinador nombrado por la Secretaría General a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Artículo 8

Los anexos I y II a este Acuerdo son parte integrante del mismo.

Artículo 9

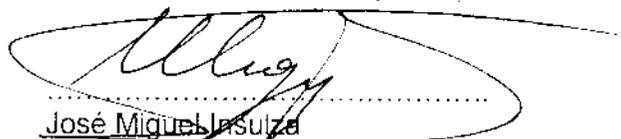
Las partes harán todos los esfuerzos posibles por resolver amistosamente a través de negociaciones directas cualquier disputa que se presente con relación a la interpretación o aplicación de este Acuerdo. De no resultar posible, las partes acordarán un medio para la solución de la controversia.

Artículo 10

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

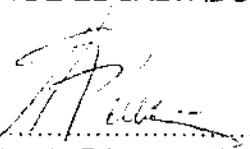
EN FE DE LO CUAL los representantes de las Partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo, en dos originales igualmente auténticos, en el lugar y fecha indicados.

POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



.....
José Miguel Insulza
Secretario General

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



.....
Abigail Castro de Pérez
Representante Permanente de
El Salvador ante la OEA

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 5 de enero de 2007

Lugar: Washington, D.C.
Fecha: 5 de enero de 2007



ANEXO I

El Gobierno de la República de El Salvador proporcionará los siguientes elementos:

1. Lugar de reuniones
 - a. Una sala para las sesiones del Comité Jurídico Interamericano (incluye la mesa principal, 14 sillas, micrófonos, cabina de interpretación para dos intérpretes, equipos de sonido, de interpretación y de grabación, una mesa y silla para el secretario de actas con una computadora portátil, una mesa y silla para el asistente de sala y una silla para el técnico de sonido).
 - b. Dos salas para los servicios de Secretaría (una sala incluye cinco escritorios con sillas y computadoras cada una de ellas, dos impresoras, un fax, una fotocopidora de tamaño medio con capacidad para sacar 20,000 copias, dos líneas telefónicas independientes de la que se usa para el internet, dos equipos de transcripción de cintas de cassette, y todos los artículos de escritorio necesarios; la otra sala incluye dos escritorios con sillas y computadoras cada una de ellas, y una impresora). Todas las computadoras deben estar conectadas a la red, con acceso a internet e incluir los programas Windows 2000, word, excel, y diccionario en español e inglés).
 - c. Una oficina privada para los miembros del Comité Jurídico Interamericano (con computadora, impresora, y línea telefónica).

Todas estas dependencias estarán debidamente equipadas y disponibles a partir del día Viernes 23 de febrero de 2007. Todas las computadoras tendrán acceso a internet.

2. Materiales de oficina y otros
 - a. Papelería varia y artículos de escritorio y de fotocopidora (incluye cuadernos, lapiceros, lápices, papeles para tomar notas, papel A4, saca puntas, clips, elásticos, engrapadora y quita grapas, papeleras, borrador de goma y líquido, reglas, pega, disquetes y 30 pastas de archivo).
 - b. 50 cintas para grabación de 60 minutos cada una.
 - c. Máquina de escribir
3. Servicios
 - a. Servicio de café y agua durante las sesiones.
 - b. Servicio de transporte para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General hacia y desde el lugar de reuniones.
4. Personal
 - a. Un asistente de sala
 - b. Un técnico en sonido y grabación
 - c. Tres secretarías bilingües
 - d. Un operador de máquina fotocopidora

5. Gastos menores e imprevistos
6. Bandera de El Salvador
7. Dos pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Rio de Janeiro, así como viáticos por todo el período y gastos terminales para dos personas.

ANEXO II

La Secretaría General proporcionará los siguientes elementos:

1. Costos de participación de miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - a. Pasaje aéreo de ida y vuelta de los miembros del Comité Jurídico Interamericano desde sus países de residencia,
 - b. Viáticos, honorarios y gastos terminales, según corresponda, para los miembros del Comité Jurídico Interamericano
 - c. Seguro médico para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - d. Gastos de representación del Presidente del Comité Jurídico Interamericano.
2. Dos pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Washington, D.C., así como viáticos por todo el período y gastos terminales.
3. Contratos
 - a. Costos de contratación de dos intérpretes y dos traductores (español – inglés), hasta por el máximo que se paga en la ciudad de Rio de Janeiro. Cualquier excedente deberá ser pagado por El Salvador.
4. Otros
 - a. Útiles de escritorio con el logo de la OEA.
 - b. La documentación necesaria para ser usada durante el período de sesiones.
 - c. Bandera de la OEA
 - d. Imprevistos proporcionales.